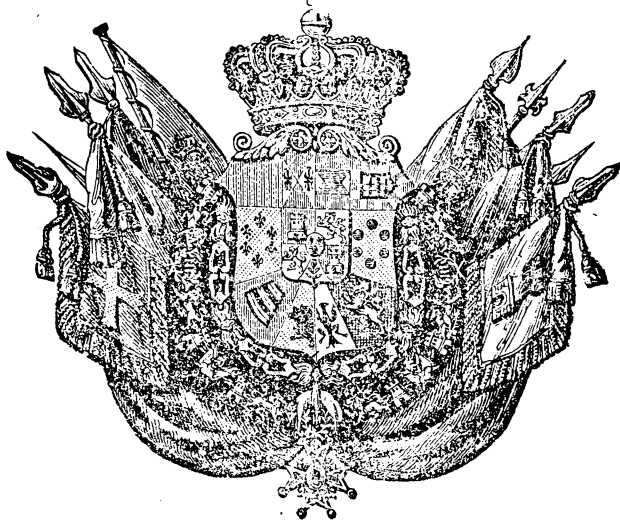


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Mejio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	150	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REAL DECRETO.

Como Regenta y Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija Doña ISABEL II, he tenido á bien nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia al Procurador á Cortes D. Manuel Barrio Ayuso. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 18 de Mayo de 1836. = A. D. Francisco Javier de Istúriz, Presidente interino del Consejo de Ministros.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva con fecha del 11 dice lo siguiente:

Para dar cabo á la generosa idea que se propuso mi ayudante de campo el conde de Campo-Alange, cuando al presentarse en este cuartel general entregó el donativo de 200 rs. vn. que habia ofrecido para socorrer á los valientes soldados del ejército del Norte inutilizados en campaña, dispuse que con el objeto de procurar un alivio efectivo y duradero á esta clase benemérita se subdividiera la referida cantidad en 20 lotes de á 10 rs. cada uno, 15 de los cuales deberian repartirse entre los expresados individuos, reservándome yo la distribucion de los 5 restantes para premiar el valor y acciones distinguidas de otros tantos soldados que sobresalgan en los primeros encuentros con el enemigo.

Con el doble objeto de honrar el patriotismo y generosos sentimientos del conde de Campo-Alange, y celebrar el aniversario de S. M. la augusta REINA Gobernadora, dí las órdenes oportunas al general jefe de la P. M. G. para que dispusiera lo conveniente al mayor brillo y realce del interesante acto del sorteo, en que los soldados de ISABEL II recibirán una nueva prueba de gratitud á la constancia y á la generosidad con que derramaron su sangre.

Nombrado para presidirlo el brigadier jefe de la seccion permanente de P. M. G. D. Juan Tena, se trasladó el 26 del anterior á la villa de Nájera, donde se halla establecido el depósito de inútiles que formé hace meses en obsequio de este valiente ejército. Hubo aquella noche iluminacion general, y la música del regimiento infantería de Zaragoza que paseó las calles, aumentó la concurrencia y el regocijo. Revistó Tena en la mañana del 27 el establecimiento, que nada deja que desear en punto á orden, disciplina, aseo y perfecta asistencia de aquellos bravos, á quienes mandó dar 2 rs. por plaza para solemnizar el fausto cumpleaños de S. M.

A las tres de la tarde se verificó el magestuoso acto del sorteo, marchando el depósito á la plaza mayor con la música á su cabeza. Formada en columna esta respetable falanxe, en que sobresalía el aire marcial y orden perfecto, que un tiempo mostrara en el combate, ofrecia el cuadro mas tierno é interesante que puede concebirse al mirar aquellos valientes mutilados, que orgullosos empuñaban las armas con que defendieron los derechos de la REINA y se sacrificaron por su patria. Al son de himnos marciales se efectuó el sorteo en medio de un entusiasmo extraordinario del pueblo, que aumentaban los agraciados, electrizando á los concurrentes y victoreando los mas caros y respetables objetos. La suerte fue justa en la distri-

bucion de los premios: el dedo augusto de la Providencia favoreció á los veteranos que mas señalara el hierro enemigo, y repartió las gracias entre los cuerpos del ejército con tal equidad como aparece de la relacion que acompaño.

Conmovida mi alma, Excmo. Sr., al referir los pormenores de esta solemnidad, no puedo menos de suplicar á V. E. se digne elevarlo á noticia de S. M. para que se sirva dar publicidad á tan importante acto, por si los beneméritos defensores de la patria, que quedan inutilizados en campaña, pueden mejorar su situacion, excitando esta y la conducta generosa del conde de Campo-Alange el estímulo de los que pueden aliviarla, consolando á la humanidad y procurando á nuestros valientes las ventajas á que tan alta y dignamente se han hecho acreedores, perdiendo su salud y siendo testimonios del valor y fidelidad de este virtuoso ejército, objetos del mas justo y vivo interes para el Gobierno y sus conciudadanos, pues por afirmar aquel y defender á estos, han perdido los medios de existir por su propio trabajo.

Relacion que se cita.

Departamento militar de inútiles y convalecientes de la ciudad de Nájera. = Relacion nominal clasificada por regimientos de los individuos de dicho departamento heridos en accion de guerra á quienes ha cabido el premio de 1000 rs. en el sorteo celebrado en aquella ciudad el 27 de Abril, cumpleaños de S. M. la REINA Gobernadora.

Lorenzo Breton, artillero de la tercera compañía del segundo batallon del quinto regimiento.

Leoncio Guardannico, granadero de la cuarta compañía del primer batallon del primer regimiento de la guardia Real de infantería.

Francisco Puente, soldado de la tercera compañía del segundo batallon del primer regimiento de la guardia Real provincial.

Francisco Sanchez, soldado de la tercera compañía del primer batallon del primer regimiento de granaderos de la guardia Real provincial.

Tomas Gonzalez, cazador de la primera compañía del segundo batallon del primer regimiento de la guardia Real provincial.

Manuel Colorado, soldado del segundo batallon de cazadores de infantería del Rey, 1.º de línea.

Cipriano Gordillo, soldado de la tercera compañía del segundo batallon de infantería de la Reina, 2.º de línea.

Juan Gordillo, soldado cazador del segundo batallon de infantería de la Princesa, 4.º de línea.

Mariano Marco, soldado cazador del primer batallon de infantería de Soria, 9.º de línea.

Salvador Fos, cabo segundo de la cuarta compañía del primer batallon de infantería de Córdoba, 10 de línea.

Alonso Pastor, soldado de la primera compañía del segundo batallon de infantería de San Fernando, 11 de línea.

Gerardo Ruiz, soldado de la cuarta compañía del primer batallon de infantería de Borbon, 17 de línea.

Ildefonso Jurado, soldado de la sexta compañía del segundo batallon de infantería de Aragon, 2.º de ligeros.

José Aulló, soldado, tirador del segundo batallon de Gerona, 3.º de ligeros.

Rafael Expósito, soldado de la tercera compañía del segundo batallon de infantería de Navarra, 6.º de ligeros.

El mismo general en jefe con fecha del 13 dice lo que sigue:

De los cinco premios que me reservé del donativo del conde de Campo-Alange para recompensar el mérito de otros tantos individuos del ejército del Norte que mas se distinguieran en los primeros encuentros con el enemigo, segun manifesté á V. E. en mi comunicacion de 11 del actual, he venido en adjudicar uno de ellos al soldado del regimiento infantería del Rey, 1.º de línea, Gabriel Seco, recluta de dos meses, que en la defensa de Villalba de Losa ha sobrepujado en bravura á los mas intrépidos veteranos, mostrándose digno del nombre español. Herido este bizarro soldado de una bala de cañon en el bra-

zo derecho, despues de haberse batido con ejemplar firmeza, tuvo que sufrir la amputacion, y cuando entre los mas acerbos dolores miraba imposible ejecutar la operacion con la mas estóica serenidad, en el acto de ver caer su brazo, exclamó lleno de entusiasmo: «¡Qué me importa, si aun me queda el izquierdo para dar cartuchos á los artilleros! ¡Viva ISABEL II!»

Este rasgo sublime, Excmo. Sr., ha excitado mi sensibilidad á un término que V. E. concebirá por sí mismo, ya que mi pluma no acierte á describir la emocion de mi alma. La sangre de Seco exige recompensas; pero recompensas de tal naturaleza que honren á su memoria, al ejército á que pertenece, y á la patria que supo inspirar tan heroicos sentimientos. He hecho ver por mi parte en qué alto grado los aprecio, confiéndole la cruz pensionada de ISABEL II y el referido premio de 1000 rs. vn., asegurándole en nombre de S. M. su futuro bienestar, y prometiéndole, anticipándome á sus soberanas intenciones, que será colocado en el Real patrimonio.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

Argel 18 de Abril.

A los habitantes de las posesiones francesas en el norte del Africa. Las Cámaras francesas estan reunidas, y voy á tomar parte en sus debates.

Me alejo de vosotros con un vivo sentimiento. Solo el interes del pais, el vuestro, el del comercio de la madre patria podian separarme de vosotros por algunos instantes.

Yo hablaré al Rey de vuestro amor á su persona, á su augusta familia, al Príncipe que hemos visto entre nosotros tan intrépido y tan amable.

Como gobernador diré al Rey, y como diputado á las Cámaras, cuáles son vuestras tareas, vuestros progresos, las conquistas que cada dia hacéis en los campos de la industria, del comercio y de la agricultura.

El Gobierno sostendrá nuestros esfuerzos, cuyo resultado será ofrecer bien pronto á la Francia una amplia compensacion de los gastos momentáneos que le causa nuestro establecimiento en Africa.

El porvenir es nuestro si sabemos conquistarle á fuerza de trabajo; y nosotros habremos contribuido á dar á nuestra bella patria una gloria nueva, y á abrirla una fuente desconocida de prosperidad.

Argel 13 de Abril de 1836. = El gobernador general de las posesiones francesas en el norte del Africa. (Firmado). Mariscal Clauzel.

El teniente general comandante de las tropas de Africa comunica al ejército el decreto siguiente:

Nos mariscal de Francia, gobernador general de las posesiones francesas en el norte del Africa.

Visto el artículo 20 del decreto del Sr. Ministro de la Guerra de 1.º de Setiembre de 1834;

Considerando que durante el viaje que vamos á hacer á Paris á tomar parte en las tareas de la Cámara de Diputados, afianzará la pronta expedicion de los negocios de la colonia,

Decretamos:
Artículo único. Durante nuestra ausencia, el Sr. teniente general Rapatel, comandante de las tropas de Africa, queda interinamente encargado de la direccion superior de los negocios civiles y militares y firmará por el gobernador general ausente. Argel 13 de Abril de 1836. = (Firmado). Mariscal Clauzel. (*Moniteur algérien.*)

TURQUIA.

Smirna 3 de Abril.

El viaje del Rey de Grecia á Alemania se ha re-

suelto definitivamente, y el conde de Armanberg es el que debe, durante su ausencia, gobernar en calidad de regente. Se cree que los bávaros no saldrán de Grecia hasta despues que vuelva el Rey. (M. de Suecia.)

Constantinopla 5 de Abril.

Una corbeta de Tunez ha entrado estos días pasados en nuestro puerto, trayendo á su bordo un diputado del bajá, encargado de dar á la Puerta un informe fiel sobre la situación de este país y sus relaciones con la regencia francesa de Argel, y de pedir al mismo tiempo instrucciones sobre la respuesta que debe darse al deseo manifestado por el mariscal Clausel de que se permita á un cuerpo frances pasar por una parte del territorio de Tunez, para una expedición contra el bey de Constantina. La Puerta no parece muy dispuesta por ahora á conceder este paso; sin embargo, ha resuelto pensarlo despacio.

(Gazette de Augsboung.)

ESPAÑA.

Cádiz 7 de Mayo.

Ayuntamiento. La Real sociedad económica de Amigos del País de esta ciudad ha presentado al Excmo. ayuntamiento un proyecto de reglamento para la hospitalidad doméstica del tenor siguiente:

Real sociedad económica de Amigos del País de Cádiz: Para ayudarse y socorrerse unos individuos á otros se formaron las sociedades humanas, porque es bien cierto que sin esta condicion el hombre para unirse á su semejante no hubiera hecho el sacrificio necesario de una parte tan considerable de la libertad é independencia con que salió de manos de la naturaleza. Si la tierna y delicada infancia, así como la fria y melancólica decrepitud, aun cuando disfruten de la mejor salud, exigen tan evidentemente la sociedad de familia, ¡con cuánto mas derecho no podrá reclamarla aquel que postrado en la cama es víctima de los quebrantos á que está expuesta nuestra débil y frágil naturaleza! Ha sido y es para la especie humana tan fuerte esta idea que casi puede llamarse instintiva. Examinémose su historia, y se verá siempre al hombre correr apresuradamente para dar consuelo y alivio á un semejante suyo necesitado y enfermo. Los institutos hospitalarios en todas las épocas y circunstancias han sido los medios empleados en los países cultos para satisfacer en la clase pobre esta necesidad: y aunque considerados en general, nadie puede poner en duda su utilidad, bien pronto acreditó la experiencia que los hospitales públicos, al par que ventajas, ofrecían inconvenientes de bastante consideracion. En primer lugar, los males suelen tomar allí mayor incremento, y un carácter maligno por la reunion de enfermos. En segundo lugar, aunque la policia sea muy severa, las costumbres y moralidad de las personas que allí se encierran suelen resentirse por el roce y comunicacion de individuos de distintas edades y condiciones. En tercer lugar, los enfermos carecen de aquella asistencia esmerada y demas consuelos morales que reciben en el seno de su familia, y que tan poderosamente influyen en el alivio de sus dolores. Finalmente, la dilapidacion por mas que se quiera economizar, que parece inherente á los hospitales, distrae siempre una considerable parte de la limosna que debe invertirse toda íntegra en el socorro del necesitado: tales inconvenientes llamaron lo bastante la atencion de los filantrópicos amigos de la humanidad, para sustituir un medio que evitando aquellos escollos reuniese todas las ventajas: tal es el origen de la hospitalidad doméstica, universalmente reconocida hoy como preferente á la pública, y que debe sustituirla en todo lo posible. Muchas ciudades de provincia, y sobre todo la capital, ofrecen sobre este punto modelos dignos de imitacion. También la culta Cadiz disfrutó por muchos años de tan piadoso instituto, gracias á la ilustracion y filantropia de un prelado venerable que en 1792, ayudado de los curas párrocos, sus coadjutores, crearon, fomentaron y reglamentaron las juntas parroquiales, principal resorte de todo el sistema.

Las guerras, los trastornos políticos, y sobre todo el abatimiento en que ha quedado el comercio de esta plaza desde la pérdida de las colonias, ha hecho desaparecer entre nosotros tan benéfico instituto. La Real sociedad económica, solicita en proporcionar al país cuantos beneficios le siguiere su ilustrado patriotismo, sintió desde luego este vacío; y mas de una vez, como lo atestiguan sus actas, ha levantado la voz para que se establezca en Cádiz la hospitalidad doméstica. Sin embargo hasta ahora por efecto de los varios incidentes que han ocurrido, no ha visto realizados sus deseos. Pero firme en su propósito, y aprovechando las circunstancias favorables que le ofrece la nueva era de lisongeras esperanzas que acaba de abrirse delante de nosotros, ha vuelto de nuevo á tomar en consideracion este punto. Al efecto nombró una comision que con presençia de todos los antecedentes, le propusiera el medio de realizar su pensamiento. Desde luego fijó esta su atencion en la sabia ley de beneficencia, que las Cortés de 1820 dieron á la nacion. Allí está trazado con mucha cordura y prevision el plan de hospitalidad domiciliaria, que conviene á todos los pueblos de la monarquia, y como es muy probable que nuestro ilustrado y progresivo Gobierno ponga en vigor esta ley en el momento que llame á ella su atencion, la comision recomienda en ella una obra acabada y perfecta, y queriendo por otra parte evitar los trastornos y entorpecimientos que se seguirian en caso de restablecerse, ha creído muy prudente tomar los artículos principales de la citada ley para formar la base del proyecto que tiene el honor de someter hoy al examen de la Real sociedad.

Los medios con que por ahora puede contarse para este caritativo instituto consisten en el producto de los al-

gibes en la plaza de S. Fernando y de la Catedral, que fueron construidos para este objeto: las limosnas que consigue el comisario general de cruzada; el Ilmo. Sr. obispo y demas corporaciones civiles y eclesiásticas de esta ciudad, las suscripciones voluntarias, y sobre todo, la bien acreditada y nunca desmentida caridad de los gaditanos, que cuando vean en las juntas vecinos honrados, independientes compasivos, y que les inspiren confianza, no dejarán de corresponder á sus llamamientos. A la junta municipal toca en union con las parroquiales, promover todos estos medios y los demas que puedan indicarse su caritativo celo. El desinterés, la claridad y publicidad en las cuentas, y sobre todo una prudente y discreta economía en la distribucion de la limosna, serán estímulos suficientes para encontrar recursos con que, á pesar de las actuales circunstancias, pueda remediarse esta necesidad. Y ya que no le sea dado á Cádiz el socorro á los innumerables artesanos que con aplicacion y habilidad yacen sumidos en la miseria sin poder alimentar á sus familias por la falta de trabajo, acudan siquiera al alivio y consuelo de los enfermos que postrados en el lecho del dolor, padecen por falta de auxilios, dejando tras sí la viudez y la horfandad.

Quizás la Real sociedad reparará la concision á laconismo con que la comision ha redactado el proyecto de reglamento que va á seguir; pero cuando se trata de hombres escogidos, animados todos de hacer el bien, y se reúnen solo con el objeto de recolectar y distribuir limosnas, ¿á qué atarlo con disposiciones reglamentarias, que lejos de conducirlos á su objeto, servirán muchas veces para cortar los vuelos á sus generosos sentimientos? Por esta razon la comision se limita en su apunte á lo estrictamente necesario, dejando lo demas á la discrecion y prudencia de las juntas.

Proyecto de reglamento para la hospitalidad doméstica de Cádiz.

De la junta municipal. Art. 1.º Habrá una junta municipal de beneficencia, la que se compondrá del Sr. alcalde su presidente nato, y de seis vecinos ilustrados y caritativos, nombrados por el ayuntamiento, y amovibles cada dos años por mitad.

2.º Uno de los vocales desempeñará el cargo de secretario, otro el de contador, y otro el de depositario, siendo elegidos por la misma junta con aprobacion del ayuntamiento.

3.º Esta junta celebrará sus sesiones mensualmente en los días, forma y modo que el Sr. alcalde presidente disponga.

4.º Las obligaciones de esta junta serán:

1.ª Vigilar en que las parroquiales observen el reglamento.

2.ª Recibir sus cuentas, y examinándolas con el mayor detenimiento, hacer sobre ellas á las juntas las observaciones que juzguen convenientes.

3.ª Publicar mensualmente dichas cuentas documentadas de los fondos invertidos en la hospitalidad doméstica.

4.ª Administrar, conservar y distribuir entre las juntas parroquiales los fondos destinados para la hospitalidad doméstica, cualquiera que sea su procedencia.

5.ª Proponer al ayuntamiento los individuos de las cinco juntas parroquiales de beneficencia que corresponden á esta poblacion.

Juntas parroquiales. Art. 1.º Habrá una junta en cada parroquia compuesta de uno de los Sres. tenientes de alcalde, su presidente; del Sr. cura de la parroquia, vocal nato; pero en el caso que sea este de la municipal, lo será el teniente cura, y de ocho vecinos honrados y caritativos de la misma, los que serán amovibles cada dos años por mitad, á virtud de propuesta de la propia junta á la municipal.

2.º Estas juntas celebrarán una sesion cada semana, ó mas á menudo si hubiere causa para ello, en el lugar, día y hora que el Sr. teniente de alcalde, presidente, disponga.

3.º Tendrá cada junta un secretario, un contador y un depositario, todos individuos de la misma nombrados por ella.

4.º Habrá en cada junta un arca de tres llaves para custodiar los fondos, de las que tendrán una el Sr. presidente, otra el contador y otra el depositario.

5.º No manejarán estas juntas mas fondos que los que provengan de limosnas de las parroquias, ó de los que les destinen la municipal por via de socorro para los fines de su instituto.

6.º Las obligaciones de estas juntas son:

1.ª Cuidar de la coleccion de limosnas, de las suscripciones voluntarias, de la hospitalidad domiciliaria, de la vacunacion de los niños pobres, de recoger los espósitos y desamparados, y de conducir á los establecimientos de beneficencia respectivos á los que no puedan ser socorridos en sus propias casas.

2.ª Presentar mensualmente á la municipal cuentas documentadas de los fondos parroquiales, dando ademas una idea exacta del estado en que se halle en su parroquia la hospitalidad doméstica.

3.ª Cuidar de suministrar á los enfermos pobres en sus mismas casas los socorros y medicamentos necesarios, nombrando al efecto uno ó mas vocales, que bajo el título de enfermeros esten encargados de todo lo concerniente á este ramo. Para que un enfermo sea socorrido en su casa, habrá de ser vecino residente en la parroquia, debiendo las mugeres gozar igual concepto en su caso.

4.ª Será cargo de los enfermeros tomar los correspondientes informes y oír el parecer del facultativo antes de suministrar socorro alguno, á excepcion de los casos muy urgentes en que pelagra eminentemente la vida de algun enfermo.

5.ª Dichos enfermeros darán cada semana á la junta parroquial cuenta exacta de las cantidades que se hayan invertido en este concepto; de los enfermos que se hayan cu-

rado, muerto ó adolecido de nuevo, y de todo cuanto juzguen digno de ponerse en su conocimiento, para que provea por sí lo conveniente, ó recurra á la municipal en caso necesario.

7.º Para la asistencia de los enfermos las juntas parroquiales nombrarán los facultativos necesarios, á quienes, previa la aprobacion de la municipal, señalarán el honorario correspondiente, y recomendarán al Gobierno por conducto de los ayuntamientos á los que se presten gratuitamente al desempeño de este cargo.

8.º En la parroquia en que hubiese hermandad ó alguna asociacion, cuyo objeto sea el asistir ó socorrer á los hermanos enfermos en sus propias casas, los enfermeros de la junta parroquial se pondrán de acuerdo con los de dicha asociacion, para auxiliar sus operaciones en caso necesario, y para asegurarse que nada falta á los enfermos que se hallen en el caso de reclamar la asistencia y vigilancia de la junta. =Es copia.= Luis de Igartuburo, sócio secretario accidental.

Real Sociedad económica de Amigos del País de Cádiz. =Excmo. Sr.= El establecimiento de una hospitalidad domiciliaria, tal cual por desgracia la exigen las circunstancias de Cádiz, há mucho tiempo que llamó la atencion de esta sociedad. Desde 1819 procuró coadyuvar en el modo posible á tan noble objeto agravado cada vez mas el triste estado del pueblo, redobláronse desde 1830 los esfuerzos de la corporacion; y si bien siempre ha encontrado obstáculos que en diversos sentidos se han opuesto á que consiga sus deseos, nunca ha desmayado en su intento. Nombrada pues en estos últimos días una comision de su seno para proponer todo cuanto entendiese propio á mejoras públicas, una de las primeras que indicó de suprema necesidad fue la hospitalidad domiciliaria. Otra comision fue encargada de emitir sus ideas sobre el particular, y lo ha hecho, presentando á la corporacion el adjunto expuesto y proyecto de reglamento, que la misma tiene el honor de pasar á V. E. por acuerdo especial en sesion de este día, para que examinado todo por la superior ilustracion de ese cuerpo capitular, pueda, si lo estima conveniente, disponer su ejecucion para alivio de la humanidad doliente.

Recintadas las facultades de los amigos del País á promover el bien y felicidad de sus semejantes, y privados de llevar á práctica por sí mismos los pensamientos que conciben, en ningunas manos mejor que en las de V. E. pueden depositar el fruto de sus tareas, puesto que á sus talentos y notoria beneficencia, reúne las facultades de poner por obra los proyectos útiles. Reciba pues V. E. en este pequeño trabajo el buen deseo de la sociedad, y la seguridad de que siempre estará dispuesta á ocuparse en cuanto diga relacion á la felicidad pública, y particularmente al socorro del infeliz que gime en la miseria ó la desgracia. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 7 de Abril de 1836. =Estanislao Solano.= Luis de Igartuburo, sócio secretario accidental. =Excmo. ayuntamiento de esta ciudad.

Un proyecto tan digno de la ilustracion y celo por el bien público de la Real sociedad, y tan á propósito para socorrer en lo posible la indigencia, no podia menos de merecer la aprobacion del ayuntamiento, que en su consecuencia ha nombrado para vocales de la junta municipal á los Sres. marques del Buen Suceso, D. Serafin Sola, D. Francisco de Paula Urmeneta, D. Pedro Martinez, D. Federico Gutierrez, y D. Francisco Paul, disponiendo que el Sr. procurador del comun sea vocal nato de ella; que se pase el reglamento al Sr. alcalde para que disponga su instalacion, y que todo se publique para conocimiento y satisfaccion del vecindario. Cádiz 5 de Mayo de 1836. =José Vicente de Durana, presidente.= Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario. (D. M. de C.)

Madrid 18 de Mayo.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (DON ANTONIO.)

Sesion de este dia.

Abrese la sesion á las doce y media, y leida el acta de la anterior, el Sr. Acuña pide la palabra para rectificar un hecho, y dice que la semejanza que hay entre su apellido y el del Sr. Gutierrez Acuña ha hecho que se confundan, y que se cite á S. S. en la Gaceta de ayer como autor de un discurso pronunciado contra la proposicion que se habia discutido, firmada por 44 Sres. Procuradores, á cuyo número no ha tenido á bien agregarse, sin embargo de creerla muy oportuna.

El Sr. PRESIDENTE hace ver al orador que su reclamacion no pertenece al acta. Y aprobada esta,

Se da cuenta de un oficio del Sr. director del banco de S. Fernando en que participa haber recibido en clase de depósito el valor de 3000 rs. en títulos al portador al 4 por 100 pertenecientes á D. Cayetano Cardero, los cuales no entregaría hasta tanto que se le oficiase para ello por la secretaría del Estamento.

Asimismo se da cuenta de haber sido nombrado el Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal individuo de la comision encargada de examinar los decretos de bienes nacionales.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que antes de publicar la órden del día va á ocuparse de un incidente ocurrido al terminar la sesion de ayer; que habiendo pedido la palabra el Sr. Morales para hacer una interpelacion á la mesa, esta contestó que no habia esta costumbre parlamentaria, y que habiendo pedido otro Sr. Procurador la palabra para interpelar al Gobierno y salidose de los límites, creyera-

do que el Sr. Morales se hubiese desagrado, hacia esta declaración para evitar desavenencias personales.

El Sr. ACUÑA, insistiendo en rectificar el hecho, dice que para evitar que se confunda su nombre con el del Sr. Gutierrez Acuña, desea que, como á este, se le designe con sus dos apellidos. Pasa despues á hablar de las prerrogativas que tiene la Corona para disolver las Córtes.

El Sr. PRESIDENTE dice que la rectificación de un hecho no permite internarse en otras cuestiones.

El Sr. MORALES, que habia pedido la palabra para rectificar un hecho, la renuncia.

El Sr. PRESIDENTE, pasando al orden del día, anuncia que continúa la discusión pendiente sobre el art. 55 del proyecto de ley electoral.

El Sr. conde de DONADÍO, recordando la idea de un Sr. Procurador sobre la falta de diputaciones en las provincias de Ultramar, propone que se hiciesen extensivas á aquellas provincias las disposiciones tomadas para las de Navarra, pues que en su concepto se hallan en el mismo caso: recuerda los males que podrian resultar á la España si por desatenderlas quedasen sin representación: que tomando estas disposiciones transitorias, aquellos habitantes no podrian quejarse del Gobierno, ni tampoco podrian acusar al Estamento de no haber tomado la parte de interés que le corresponde en beneficio de aquella parte tan esencial de la España.

El Sr. FERRER, como de la comision, advierte que cuando el Estamento se ocupa del artículo 55 le parece que el Sr. preopinante se ha pasado al 60; mas sin embargo, que la comision no rehúsa entrar en cuestiones ulteriores: asegura que la comision no ha desatendido los intereses de las islas de Puerto-Rico y Cuba, ni puede menos de simpatizar con sus buenos deseos; pero que pertenece al Gobierno y no á la comision el llenar el vacío que hay en esta parte, proponiendo un medio por el cual pueda llevarse á efecto el buen deseo de la nacion: que en su concepto las disposiciones tomadas respecto á las provincias Vascongadas de ningun modo son aplicables á las de Ultramar: por lo demas que en el artículo 60, que es su propio lugar, podrá tratarse con mas extension.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «El Sr. preopinante, conde de Donadío, ha manifestado sus deseos de que las provincias de Ultramar deben disfrutar, en cuanto sea posible, de las ventajas que disfrutan las provincias de la Peninsula y las islas Baleares para las elecciones; y para que esto se logre, propone que se hagan las elecciones por un medio parecido al que se propone en el artículo para Navarra y las demas provincias exentas.

«El Sr. Ferrer ha dicho, y ha dicho muy bien, que el caso no es igual, porque ni en la isla de Cuba existen las diputaciones que pueden servir de medio supletorio, y en esto estoy de acuerdo con S. S., asi como en que en el art. 60 es donde corresponde esta discusión. El artículo dice (leyó el art. 6.º). Si este artículo pasase asi; y no hubiese variación en él, el Gobierno queda ligado á no poder hacer las elecciones sino del modo que antes las hacia.

«El Gobierno participa en gran parte de las opiniones del Sr. conde de Donadío, porque estoy bien convencido de que las provincias de Ultramar son provincias españolas, y no colonias, iguales en un todo á las de la metrópoli en cuanto sea compatible en esta parte. El Gobierno de S. M., tan pronto como le sea posible, presentará á la consideración de las Córtes la adición ó mejora que crea convenir al artículo 60.

«El Estamento conoce que en este momento el Gobierno no puede hacer una explicación mas amplia ni dar mas satisfacciones sobre este asunto.

El Sr. FERRER rectifica un hecho.

El Sr. GAMINDE dice que sin embargo de no ser vascongado, no desconoce del todo la posición de aquel país, y refiriéndose á un discurso pronunciado ayer por el Sr. Alonso, dice que las instituciones de aquellas provincias no pueden de ningun modo avenirse con el resto de la nacion, pues en cuanto á empleados, son allí tan raros, que en Vizcaya no se conocen mas que tres ó cuatro. En cuanto las diputaciones, que las que existen en aquel país son nulas por haber mucho tiempo que no se han renovado, principalmente las de Vizcaya, que tienen ya tres años: que en su concepto pudiera adoptarse un medio muy sencillo de renovarlas, á saber: poseyendo las poblaciones de S. Sebastian, Vitoria y Pamplona, y habiendo en ellas muchos emigrados de todas las demas poblaciones todas personas decentes, arraigados y amantes de la libertad, pudiera encargarse á las autoridades de aquellos puntos para formar dichas diputaciones de aquellos beneméritos individuos, y cree esto tanto mas interesante, cuanto que las que existen se hallan dominadas por las facciones.

Respecto á lo que dice el artículo de dar este cargo á los gobernadores civiles, S. S. es de parecer se cometiese mejor á los corregidores. Que no podia pasar en silencio lo que el Sr. Alonso dijo ayer respecto á haber sido dominada Vizcaya por la inquisición, teniendo esto por un error, puesto que la diputación general tenia el derecho de rehusar el paso á cualquiera despacho de la autoridad eclesiástica, aunque fuese el obispo; siendo esto tan cierto, que cuando en el resto de España se perseguía á los hombres distinguidos, en las provincias vivian sin inquietud, como sucedió con Peñafloreda y otros. El mismo Rousseau se sabe que tenia la intención de venir á vivir á las provincias, cosa que no hubiera pensado si hubiera tenido allí preponderancia ese tribunal: afirma que los vizcainos siempre le han rehusado, muy al contrario de otros españoles, principalmente la clase de grandes de España, que en el año de 1823 la pidieron de rodillas al duque de Angulema y Fernando VII.

El Sr. PRESIDENTE invita al orador á que se contraiga á la cuestión.

El Sr. GAMINDE continúa diciendo que ya que se encuentra en el puesto, quiere hacer ver, para que el Es-

tamento no se extrañe, que aun cuando su oposición al ministerio anterior ha sido bastante decidida y franca, piensa que lo será aun mas la que haga al actual, pues que le cree Gobierno retrógrado (aplausos en la tribuna pública.)

El Sr. PRESIDENTE recuerda las muchas veces que ha anunciado al público la necesidad en que se verá de despejar la tribuna pública, y manda leer el artículo del reglamento que asi lo previene.

Entraron en el salon los encargados del ministerio de Hacienda y Guerra.

El Sr. BARRIO AYUSO dice, impugnando el discurso del Sr. Alonso, que los fueros de las provincias Vascongadas pueden llamarse un anacronismo, tanto por su antigüedad, cuanto que los hombres ilustrados de aquellas provincias no se obstinarán en sostenerlos: lo que sí quieren es que se les quiten por medio de una ley, pues que estan en completa disonancia con la forma actual de Gobierno, y que se hagan extensivas á toda la nacion las buenas disposiciones que en ellos se hallan, puesto que defienden la misma causa que nosotros: por tanto es de parecer que en aquellas provincias se hagan las elecciones por las diputaciones generales ó provinciales con igual número de mayores contribuyentes. Concluye diciendo que las elecciones anteriores no han recaído, como se ha querido suponer, solo en los habitantes de Pamplona, sino que estas se han verificado entre los emigrados que habia en aquella ciudad de todo el país.

Nota sin embargo que estas elecciones no pueden verificarse con aquella amplitud que lo han hecho siempre aquellas provincias en tiempos de paz, pues que siempre tenían voto en ellas los eclesiásticos, y principalmente los abades, siendo estos por lo regular los que presidian; pero sin embargo hace ver que no han podido ser mejores, puesto que han dado por sus representantes á los Sres. Mina, Alonso y Esain, que estan bien reconocidos por patriotas eminentes.

El Sr. GAMINDE rectifica un hecho.

El Sr. HEROS en un largo discurso hace ver la mucha antigüedad que tienen los privilegios en las provincias Vascongadas, y dice que sin embargo de haber tenido que acogerse muchas veces á las delicias de las provincias del Mediodia por lo estéril y escarpado de su suelo, se gloria de ser vizcaino por haber nacido en un país en donde la libertad legal y la igualdad ante la ley existen desde un tiempo inmemorial: hace ver que cuando todas las demas provincias debieran haber aspirado á igualarse con aquellas en privilegios y garantías, han conspirado por todos los medios posibles á privarlas de ellos: afirma que los llamados privilegios no son sino unos fueros fundados en la mas estricta igualdad que entre ellos existia ante la ley, consistiendo su nobleza en esta misma igualdad, muy al contrario de lo que sucede en las demas provincias en que la nobleza se cifra solamente en la desigualdad. Repite que lo mismo en Vizcaya como en Alava, la libertad de que han gozado no ha sido un privilegio, sino un contrato solemnemente en los unos, y una prescripción inmemorial en los otros; lo cual ha hecho que conserven su independencia, á pesar de tener que luchar muchas veces con el despotismo, rival de su libertad.

Contrayéndose el orador al artículo, dice que está en un todo conforme con él, y que los gobernadores civiles pueden hacer, en union con las diputaciones, lo que se previene, y que atendido el estado en que estan las provincias, es lo mas adecuado para asimilar las elecciones al de las otras de la monarquía; y que de ningun modo puede encargarse esto á los corregidores, como quiere el Señor Gaminde, porque estos solo son simples jueces.

En cuanto á lo que dice el Sr. Gaminde acerca de la inquisición, añade no ha hablado S. S. con mucha exactitud. Tuvo, es cierto, que suscribir á la fuerza; pero hasta el tiempo de Felipe II rechazó hasta la autoridad episcopal.

En prueba, dice el orador, de que aquel país jamás ha querido tener obispo, yo he visto en una casa de Begoña un escrito del siglo XV en que se expresaba que tenían acordado los vizcainos que si se presentaba el obispo en su territorio, fuese muerto. Tal era el espíritu de libertad que animaba á aquellos habitantes, que nunca reconocieron ni obispo, ni monges, ni señorío, ni encomiendas; siempre guardaron independencia absoluta y una completa igualdad ante la ley. En Navarra tomaron ascendiente los abades, porque su constitución data de la época de Carlo Magno y del sistema feudal; siendo de notar la analogía que en esto tenia con la antigua Constitución del Brabante, en que los únicos que podian votar eran los abades; pero de ninguna manera sucedia esto en las tres provincias Vascongadas propiamente hablando.

Los Sres. Barrio Ayuso y Gaminde rectifican un hecho.

El Sr. PRESIDENTE previene á los señores oradores que se contraigan al artículo para no perder tiempo.

Hablan en seguida en pro del artículo los Sres. Ferrer y Collado; y declarado suficientemente discutido, se pone á votación y se aprueba.

Se lee el artículo 56.

Art. 56. «Si las circunstancias del país no permitiesen hacer la division de distritos, se verificarán las votaciones únicamente en las capitales.»

El Sr. GOMEZ BECERRA dice que teniendo la palabra pedida en pro del artículo anterior y no habiendo hecho uso de ella, aprovecha esta ocasion, puesto que tiene relacion con los que le siguen.

Haciéndose cargo de la expresion del Sr. Barrio Ayuso sobre que se quiten los fueros á los vascongados por medio de una ley, S. S. es de parecer que esta no es necesaria, puesto que aquellos habitantes han renunciado á todos sus derechos y privilegios en el solo hecho de haber tomado las armas en contra de nuestras instituciones: que

lejos de necesitarse una ley, á no ser por las circunstancias, ni aun se necesitaba de la excepcion que para esto se hace en el proyecto.

El Sr. Barrio Ayuso rectifica un hecho.

Se pone á votación el artículo y queda aprobado.

Se lee el 57 y se aprueba sin discusión.

Art. 57. «En tal caso estas juntas electorales se celebrarán en los mismos días en que tengan lugar las juntas electorales de distrito en las demas provincias.»

Art. 58. «En lugar de los mayores contribuyentes se inscribirán en las listas electorales los naturales ó vecindados en el país que se hallen en el caso de poder concurrir á la elección, y que sean los mas pudientes; cuyo número, sin necesidad de que llegue á 200 por cada Diputado, nunca podrá bajar de 100: todo á juicio de la junta establecida por el art. 54.»

Queda aprobado.

Art. 59. «A las clases enumeradas en el art. 7.º se les tendrá tambien en consideración la ventaja que por sus profesiones ó destinos les concede la presente ley.»

Queda aprobado.

Art. 60. «Si la presente ley no pudiese ejecutarse en las provincias de Ultramar, el Gobierno dispondrá que las elecciones de Diputados continúen verificándose en aquellas islas por el método actual, hasta que proponga á las Córtes lo conveniente sobre el particular.»

El Sr. OLIVAN refiere las circunstancias particulares de las islas de Filipinas, Puerto-Rico y Cuba, asi respecto á su población como con respecto á las castas y clases de sus habitantes, y á su division política é intereses sociales: hace presente que la posición topográfica de la isla de Cuba; su proximidad á la república de Haiti y Alcaiman, grande posesion española, y en el día colonia inglesa habitada por negros, asi como el gran número de la gente de color que habita é ingresa en ella, que pasa de 100 personas todos los años, hace su situación sumamente crítica: que la gente juiciosa nunca estará por la segregación de la España para unirse á ninguno de los Estados americanos, ni tampoco para declararse independiente, porque conocen los riesgos y las ventajas de que disfrutan estando unidos á España; pero que sin embargo hay, aunque no general, un espíritu de independencia; que todas estas circunstancias, acerca de las cuales llama muy particularmente la atención del Gobierno, le hacen discurrir del dictamen de la comision; y para evitar los males que indica, y atendido al diferente sistema económico que rige á dichas provincias, indica un medio de insaculación para el nombramiento de compromisarios que produzcan despues los Diputados ínterin se adopta un medio especial para gobernar aquellas provincias, y que se admita tambien como suplente por un tiempo dado las diputaciones de las mismas que cesen.

El Sr. SANCHO contesta que no seguirá al Sr. preopinante sino en lo relativo á la impugnación del artículo: que S. S. tiene noticias particulares de aquellas provincias, pero no el Estamento, para adoptar una resolución; y que ínterin el Gobierno con mas conocimientos pueda proponerla, es de dictamen debe aprobarse el de la comision, oponiéndose á todo medio en que intervenga la suerte y el sistema de suplentes que no es actualmente adaptable.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprueba el artículo.

Se da cuenta y manda pasar á la comision una adición del Sr. conde de Donadío que dice: «Pido que las disposiciones especiales y transitorias de que trata el artículo 55 respecto de las provincias del norte de la Peninsula, se extiendan tambien á las de Ultramar.»

No se tomaron en consideración otra adición del señor conde de las Navas y otra del Sr. Olivan, relativas á que los Diputados de Ultramar puedan continuar en el Estamento por un tiempo dado, ni otra del Sr. Gaminde para que se añada al art. 8.º que quedan privados del voto activo y pasivo los ilustres Próceres.

Se manda pasar á la comision una adición de los señores Alonso, Martel, Varona, Lopez, Garnica, Cantero, Baeza (despues de apoyada por este señor) y otros para que en el pár. 1.º del art. 7.º, despues de las palabras *abogados con dos años de estudio abierto*, se añada, y los que hayan ejercido la *abogacia por igual tiempo*.

Otra del Sr. Moratin para que á los empleados se les considere el sueldo de su jubilación para el voto activo en los mismos términos que para el pasivo.

Y otra del Sr. Olivan para que en el artículo 49 se ponga «el Estamento de Diputados» en vez de «Estamento de las Córtes»; y que en el 50, en lugar de «su mando», se ponga «las funciones de su empleo.»

El Estamento queda enterado de una comunicación del Gobierno relativa á que S. M. se ha servido nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia al Sr. D. Manuel Barrio Ayuso, Procurador á Córtes.

El Sr. PRESIDENTE advirtió que iba á conceder la palabra á algunos Sres. Procuradores para interpellar al Gobierno, y que les suplicaba evitasen pedirla para rectificar hechos.

El Sr. CANTERO dice que el estado de ansiedad en que se halla el Estamento y el público ha vencido su natural timidez para hablar por primera vez con objeto de interpellar al Gobierno sobre los sucesos que estan pasando, interesantes en gran manera al crédito del Estado, causando males que si no se pone un pronto remedio, van á causar las ruinas de infinitas familias: que en estas 48 horas, desde la formación del nuevo Gabinete, las pérdidas de los acreedores del Estado han sido enormes, habiéndose visto obligados á quebrar una porción de comerciantes: que las pérdidas en Valencia, Cádiz y otros puntos, en donde hay bastantes créditos, será tambien muy grande; y para probar que su dicho no es una mera declamación, va calculando el importe de la deuda en sus diferentes clases, segun la ha anunciado la Gaceta, y por la baja que

ha sufrido en la bolsa, calcula que importan 216 millones de reales efectivos lo que han perdido los acreedores del Estado en tan poco tiempo: expone los males que moralmente debe producir, ocurridos todos por la variación del ministerio que ofrecía tantas confianzas á los acreedores, sustituyéndole otro que por un olvido que no debía tener un Gobierno previsor, ha dejado de manifestar sus ideas con respecto á este punto, cuando la opinión no las supone favorables, habiendo manifestado sí que desea terminar la guerra civil, para cuyo objeto será necesario recurrir á un empréstito en falta de fondos, en ocasión que según el estado de la opinión pública en Madrid, no podrá contratarlo á menos de un 25 ó 30 por 100."

Invita al Gobierno para que haga una manifestación sobre cuáles son sus ideas relativas al crédito del Estado, y como por analogía sobre los decretos que están en el Estamento sobre consolidación de la deuda del Estado, y sobre la venta de bienes nacionales, manifestando también que en su concepto debe haber influido en esta baja la entrada en el Gabinete de una persona que en el otro Estamento firmó una petición en que se pedía á S. M. se suspendiesen los efectos de estos decretos.

El Sr. PRESIDENTE advirtió que no se podían hacer alusiones al otro cuerpo colegislador.

El Sr. Presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: «El Gobierno de S. M. lamenta profundamente las pérdidas, cuya exposición acaba de hacer el Señor Procurador por Madrid, pérdidas en que aquel no ha tenido la menor parte, pues ellas no pueden atribuirse á ninguno de sus actos. En esta parte el Gobierno de S. M. se halla imparcial, porque no ha tomado determinación alguna por la cual se le pudiera hacer responsable de la baja de nuestros fondos. El Sr. preopinante, cuyos talentos yo respeto, sabe lo mismo que yo que la baja de los fondos en las bolsas es generalmente producida por tal ó cual opinión que se forma y se arraiga en el ánimo de los jugadores, quienes en virtud de esta opinión hacen subir ó bajar los fondos. Por lo tanto cuando no se pueden designar ningunos actos del Gobierno á quienes puede atribuirse esta baja, no me parece justo interpellarle sobre este particular.

«El Sr. preopinante, pasando despues á una explicación mas positiva, dice que desea saber del Gobierno de S. M. cuáles son sus intenciones respecto á los decretos de los bienes nacionales. El Gobierno de S. M., al ocupar este puesto, lo ha hecho sin estar obligado á ningún compromiso anterior, y con sus manos libres: así que, sobre este particular los Ministros responsables de la Corona no tendrán mas opinión que aquella que en su conciencia crean que deben tener para hacer la felicidad de la nación.

«El humilde individuo del Gobierno que tiene el honor de dirigir su voz en este momento al Estamento, no ignora que entre las muchas cosas que estos días se han esparcido respecto á los individuos que lo forman, una de ellas, y tal vez la mas principal, que ha podido producir esa baja ha sido el grande empeño que ha habido en desfigurar las opiniones del Gobierno, y desacreditar actos que aun no ha podido ejercer por no estar completo.

«Sabe el Estamento que ayer se dió cuenta del nombramiento de los dos Secretarios del Despacho, el del ramo de Hacienda y el del ramo de Guerra: hoy se acaba de dar del nombramiento del Sr. Secretario de Gracia y Justicia; por manera que en este momento es cuando el Gobierno empieza á estar constituido. Ahora, pues, que lo está, podrán reunirse sus individuos en Consejo para tratar una materia tan árdua como esta, y ver qué determinación ha de tomarse. Entre tanto yo me atreveré á asegurar á los señores que tanta desconfianza parecen tener por la baja de los fondos... que se tranquilicen.

«Cuando se discutan en este Estamento los decretos á que ha aludido el Sr. preopinante, y que han pasado ya á una comisión especial del mismo, entonces el Gobierno de S. M. entrará en la discusión tan ampliamente como hubieran entrado los Ministros anteriores, y yo creo que no tendrán que separarse mucho en este particular de las opiniones de sus antecesores."

El Sr. ECHEVARRIA dice que el nombramiento del Sr. Aguirre Solarte para la Secretaría del Despacho de Hacienda le hace creer que existían convenios anteriores, y por lo mismo que el ministerio tendrá recursos para hacer frente á las atenciones del Estado; pero desea que el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros le diga si al aceptar la presidencia desconocía las primeras y mas perentorias obligaciones que tenía que satisfacer; si tenía conocimiento de diferentes pagarés y letras del Gobierno desde el 14 del actual, y perjudicadas por estar extendidas en papel libre, por cuya razón no han podido protestarse, y si toma sobre sí la responsabilidad de no atender estas obligaciones, de que depende la subsistencia del ejército, y puede ser causa de que se comprometa la suerte de la Nación, deseando que por lo mismo se conteste luego si serán ó no pagadas estas obligaciones, porque de las noticias que vayan por el correo de esta noche depende que el ejército del Norte pueda atender á las necesidades del momento.

El Sr. Presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: «A unas interpellaciones como estas, hechas sin antecedentes de ninguna especie, el Gobierno de S. M. difícilmente puede contestar. Sin embargo, yo no las rehuyo; y así solo ruego al Sr. preopinante que tenga la bondad de leer una por una las preguntas que acaba de dirigirme al Gobierno para que yo pueda contestarlas."

El Sr. Echevarría leyó la primera del modo que queda puesto anteriormente.

El Sr. Presidente interino del CONSEJO: «A esta

pregunta el Gobierno dice que nada tiene que responder."

El Sr. Echevarría siguió leyendo la segunda.

El Sr. Presidente interino del CONSEJO: «A este otro punto podrá responder lo que haya en el particular el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, reservándome yo luego el decir á nombre del Gobierno lo que crea conveniente. Al mismo tiempo me veo en la necesidad, señor Presidente, de suplicar á V. S. que con el celo que le caracteriza, y con la entereza que le es propia, se sirva hacer guardar el reglamento para que no se interrumpa con murmullos á los individuos del Gobierno cuando hablan."

El Sr. PRESIDENTE: «Estoy en la obligación de hacer guardar la ley, y no permitiré que ella por ningún pretexto sea quebrantada, para lo cual estoy dispuesto á hacer todos los esfuerzos necesarios."

El Sr. Secretario interino del Despacho de HACIENDA: «Esta mañana misma me he encargado del ministerio, como VV. SS. saben. Hasta este momento no he podido hacer mas que reunir los directores del crédito público, de la caja de amortización, del Real giro, y en suma á las demas personas que puedan indicar el verdadero estado de la Hacienda, y de las obligaciones pendientes; y cuando tenga reunidos todos los antecedentes que puedan suministrarme, entonces los presentaré á la consideración del Estamento."

El Sr. Presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: «He cedido la palabra á una persona tan respetable como el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, porque siendo este punto de sus atribuciones, ha podido contestar con mas datos que yo mismo.

«Ahora á nombre del Gobierno diré yo que este tiene ya formado su plan sobre lo que debe hacer, cual es el de presentar al Estamento el verdadero estado de la nación; y entonces será cuando S. S. tendrá derecho para hacer inculpaciones de esa especie al Gobierno, y que yo no he visto nunca hacerlas de ese modo.

«Por lo que hace al tercer punto, si V. S. se sirve recordármelo, podré contestarle."

El Sr. ECHEVARRIA repitió el tercer punto de su interpellación, y continuó: «En el día de hoy han debido ser pagadas esas letras y pagarés pertenecientes al ejército, y cumplidas desde el sábado 14 del corriente. Si hoy pues no se hace su pago, es indudable que el comercio de aquellas provincias perderá su confianza, y no habrá nadie que tome ni una letra del Gobierno, en cuyo caso no sé yo cómo podrá mantenerse el ejército."

El Sr. Presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: «Si esa indicación que V. S. acaba de hacer es un consejo al Gobierno de S. M., el Gobierno lo aprecia; pero si es otra cosa, el Gobierno cree que no debe responder nada."

El Sr. LOPEZ dice que no es aficionado á interpellaciones, y que por lo mismo se conocerá que un motivo muy grave le hace tomar la palabra: que le obliga á ello un periódico, no el *Jorobado*, sino otro que tiene mas eco en los bancos del ministerio y se titula el *Español*, el cual trae un artículo, que despues de hablar de la marcha progresiva en varias épocas, se expresa en términos que se dirigen contra el Estamento. Lee dicho artículo, haciendo sobre su contenido diferentes reflexiones sobre las torpes calumnias por designios que no quiere expresar en aquel momento.

Pregunta al Gobierno si ha tomado alguno de los medios que están en su alcance para que impida la circulación de este papel, reservándose el derecho que le corresponde como Procurador para pedir lo que corresponda con arreglo al reglamento, á fin de que el editor venga á la barra á dar la satisfacción correspondiente.

El Sr. Presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: «El Gobierno de S. M. se concretará en esta contestación á la parte que le toca. Por desgracia existe una censura, y en cuanto á los actos de ella, no están en concordancia con la conveniencia pública.

«El Gobierno de S. M. no es responsable de la falta que pueda haber en esto: el artículo de que se trata ha salido hoy en un periódico, y no ha sido conocido ni antes ni despues por ninguno de los individuos del Gabinete: en su consecuencia si los censores en esta parte han faltado á su deber, el Gobierno de S. M. hará que la ley caiga sobre el que la ha infringido y el que no ha tenido la suficiente prevision para evitarlo.

«El Sr. Lopez, que no puede dudar de ninguna manera del aprecio que hago de sus talentos y virtudes, es demasiado instruido en la materia para ignorar que el Gobierno no puede ser responsable en este asunto. S. S. sabe que el mal está en la censura, y que el único medio de evitar este mal, es el que indiqué ayer, es decir, poner cuanto antes á discusión la ley de libertad de imprenta, y que mas ó menos perfecta, nos saque una vez de estos compromisos. Además, ¿cómo puede S. S. pensar ni aun remotamente que ninguno de los individuos del Gobierno de S. M., ya sean Procuradores ó no, vea sin indignación cualquiera cosa que ataque las prerogativas del Estamento popular? El Sr. preopinante es demasiado justo para que pueda haber pasado por su idea el que ninguno de los individuos del Gobierno de S. M. tenga semejantes sentimientos.

«En cuanto á las disposiciones que S. S. tenga por conveniente presentar al Estamento para hacer venir á la barra al autor del artículo, yo como compañero y como Procurador del reino, le daré mi voto."

El Sr. PRESIDENTE suplica á las comisiones que activen sus trabajos: señala para mañana la discusión de la petición sobre derechos señoriales, y se levanta la sesión á las cuatro y media.

CORREO DE ULTRAMAR.

El buque correo núm. 2 de la empresa de la Habana fondeó en Cádiz el 10 del corriente, de cuyo puerto saldrá el 1.º de Junio próximo conduciendo correspondencia para dicha isla, Puerto-Rico y Canarias.

BOLSA DE MADRID.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 47½ á 60 d. f. 6 vol.
Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100, 39½ al contado.
Títulos al portador del 4 p. 100, 38½ á 60 d. f. 6 vol.
Vales Reales no consolidados, 21½ idem.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 10½ al contado: 10½ á 60 d. f. 6 vol.: 12½ idem á prima de ½ y ¾ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ á par d.	Málaga, ½ d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, ¾ b.	Santander, 1 b.
Burdeos, 00.	Bilbao, par.	Santiago, 1½ d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, ½ d.	Sevilla, ½ d.
Londres, á 90 días, 38.	Coruña, ¾ id.	Valencia, ¾ b.
38.	Granada, ¾ id.	Zaragoza, ¾ d.
Paris, 16-5.		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Curso de matemáticas por D. Tadeo Lope y Aguilar. Tres tomos en 4.º, edición de 1796 á 75 rs. rama y 103 pasta comun. Tomos sueltos, 1.º á 15 rs. rama, el 2.º á 24 idem, el 3.º á 35 idem. El tomo 1.º contiene la aritmética universal; el 2.º trata de la geometría plana y sólida, de la trigonometría plana y esférica, de la aplicación del álgebra á la geometría, y del cálculo de las probabilidades con 12 láminas; y el 3.º tambien con algunas láminas, contiene las tablas de los logaritmos de los números desde 1 hasta 107,500: las de los logaritmos, senos y tangentes de segundo en segundo en los cuatro primeros grados, y de 10 en 10 segundos en todos los grados del cuadrante; la de los logaritmos logísticos é hiperbólicos, las centésimas ó de los logaritmos de los senos, cosenos y tangentes de minuto en minuto, ó de diezmilésima en diezmilésima para los 100 grados del cuadrante, según la nueva división; las de los senos naturales y sus logaritmos por cada milésima del cuadrante.

—*Canto eucarístico* (ó en acción de gracias) al agosto Pacificador en 1828, por D. Juan Bautista Arriaza. Un cuaderno en 4.º á 2 reales rústica.

—*Dominicas, ferias y fiestas móviles del año cristiano de España*, por D. Joaquín Lorenzo Villanueva. Seis tomos en 8.º marquilla, edición de 1829, á 72 rs rama y 99 pasta comun. Es generalmente conocida entre los españoles la utilidad de esta obra, cuya buena moral y sanas máximas contribuyen no poco á instruir á sus lectores en las obligaciones del cristiano, fomentando la devoción y amor á los libros devotos.

—*Defensa de la religión cristiana* por D. Juan José Heydek, profesor de lenguas orientales. Tres tomos en 4.º en cuatro volúmenes: tercera edición, año de 1820, á 86 rs. rama y 116 pasta comun. Tomos sueltos: 1.º á 16 rs. rama: 2.º á 22 idem: 3.º en dos volúmenes á 48 idem. Este verdadero filósofo catecúmeno, por no haber hallado la verdad en las primitivas doctrinas judaicas, recibió el bautismo, y se constituyó catequista sábio, defendiendo su nueva creencia con tanta modestia como acierto. Los argumentos de que se vale para probar la verdad de la ley de gracia, los toma principalmente de la antigua, y de los mas afamados doctores rabínicos. Esta obra original, escrita en los tiempos mas borrascosos de la falsa filosofía del siglo, ha contribuido mucho para evitar los funestos efectos de la antisocial destructora impiedad, y puede su lectura contribuir todavía al mismo importante fin.

—*Diccionario nuevo y completo de las lenguas española é inglesa* en cuatro tomos en folio, edición de los años de 1797 y 98, á 160 reales rama y 228 pasta comun. Este diccionario se halla dividido en dos partes de á dos tomos cada una. La primera tiene el castellano antes del ingles, considerablemente aumentada con los diversos significados y uso de sus voces; los términos de artes, ciencias y oficios; la náutica, las expresiones metafóricas, idiotismos, proverbios y frases que se usan en las dos lenguas, todo extractado de los mejores autores y enciclopedias, por los RR. PP. MM. Fr. Tomas Connelly y Fr. Tomas Higgins; y la segunda, que se halla adornada de las mismas circunstancias, y extractada por los mencionados padres, tiene el ingles antes del castellano. Ambas se dan sueltas; cada una á 80 reales rama y 114 pasta comun.

—*Memorias originales del Príncipe de la Paz, publicadas por él mismo*. Los suscriptores pasaran á recoger la 5.ª entrega, y adelantar el importe de la 6.ª á la librería de Escamilla, y al gabinete de lectura de Mr. Monier, donde sigue abierta la suscripción á 4 rs. cada cuaderno.

—*Biblioteca selecta, científica y económica*. Suscripción á las aventuras de Gil Blas de Santillana, robadas á España y á la tropa en Francia por Mr. Le Sage: restituidas á su patria y á su lengua nativa por un español celoso que no sufre se burles de su nación. El sobresaliente mérito de la novela clásica de Gil Blas, el segundo Quijote español, como justamente lo apellida nuestro celebre crítico Llorente, quedaría demostrado por el tenaz empeño con que una nación esencialmente literata ha querido atribuirse su origen, si el gran número de ediciones y traducciones que en todos idiomas se han hecho no bastara para probarlo. Esta misma circunstancia, y la de poder justamente vanagloriarse de haber tenido su cuna en nuestro suelo, hace casi indispensable una edición, que por su elegancia y esmero acredite el aprecio que nos merece. No por esto se crea que los editores se lisonjean de desempeñar el objeto á que aspiran; pero á lo menos están persuadidos de que será la mejor de las que hasta ahora se han dado á luz en España, y de que, mediante la equidad con que la proporcionan, no habrá persona alguna que no pueda y dese poseerla. Para darla todo el interés posible, y hacer mas grata la lectura de la obra, se publicarán en otro tomo las *Observaciones críticas sobre el romance de Gil Blas de Santillana*, escritas por D. Juan Antonio Llorente, donde queda inconstrastablemente probado que Mr. Le Sage lo copió ó tradujo de un manuscrito español, cuyo autor opina, con bastante fundamento, haber sido D. Antonio Solís. Esperanzados, pues, de merecer la aceptación de nuestros compatriotas, abrimos suscripción á ella bajo las siguientes condiciones. Estará dividida la obra en tres tomos de unas 400 páginas. La adornarán nueve láminas finas, grabadas por artistas acreditados. El precio de cada tomo á la rústica, para los que se suscriban en todo el mes de Marzo, será de 12 rs. en Barcelona, y 14 en los demas puntos; pero pasado dicho término, se aumentará de 2 rs. por tomo. Las *Observaciones* de Llorente formarán un 4.º tomo de igual tamaño y precio que los demas, y quedará á la voluntad de los suscriptores el tomarlo ó dejarlo. El primer tomo se entregará á mediados del presente mes de Mayo, y los restantes cada dos meses sin falta. Se suscribe a esta obra en Barcelona, librería de Gorchs; Madrid, Martínez; Valencia, Mallén y sobrinos; Zaragoza, Yagüe; Cádiz, Hortal y compañía; Sevilla, Caro; Valladolid, Pastor; Salamanca, Reyes; Reus, Roca; Tarragona, Ferrer y Vives; Lérida, Ayllon; Gerona, Figaró; Igualada, Borrás; Figueras, Matas; y Palma, Trias.